10. Personal del Instituto Nacional de Estadística. Cuerpos y misión de cada uno. Forma de ingreso. Cargos y destinos. Funcionarios de los Cuerpos Generales. Asociaciones profesionales de funcionarios: Normativa aplicable. Personal contratado en el Instituto Nacional de Estadística: Deberes, derechos y función. Estatuto de los Trabajadores. Convenios colectivos. Seguridad Social.

11. Los censos estadísticos: Ley de 8 de junio de 1957. Censos de la población y de la vivienda. El Registro Civil en relación a la actividad del INE. Censos económicos: Agrario, industrial y de servicios.

12. Censo electoral. Legislación. Organización. Formación del Censo electoral: Listas provisionales y listas definitivas. Juntas electorales. El padrón municipal de habitantes: Concepto y estructura, renovación quinquenal y rectificaciones anuales. Funciones del INE en relación con el padrón de habitantes.

13. El procedimiento administrativo: Sus fases y principales normas reguladoras. Los recursos en vía administrativa. Concepto y clases. Los recursos económico-administrativos. La responsabilidad de la Administración: Ideas generales y Derecho positivo español.

14. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Recursos contencioso-administrativos: Conceptos básicos. Procedimiento general y especial.

4841 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que e convoca pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición 109 vacantes del Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.*

Ilmos.Sres.: De conformidad con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; el Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1985, y previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal,

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública ha resuelto convocar oposición para el ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

1.1 Número de plazas.–Se convocan 109 plazas para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados.

1.2 Características de las plazas.–La oposición se regirá por las normas contenidas en la presente Orden; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

1.3 Sistema selectivo.–Consta de dos fases: A) Primera fase: Oposición. B) Segunda fase: Período de prácticas.

A) Primera fase: El programa que rige la oposición se publica como anexo de esta Resolución.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: De carácter práctico, constirá en la contestación del opositor a una serie de cuestiones y ejercicios relacionados con los temas de los programas de Estadística Descriptiva y de Elaboración de Estadísticas, incluidos en el anexo de esta convocatoria. Este ejercicio, escrito, tendrá una duración máxima de tres horas y media.

Segundo ejercicio: Desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de tres horas y media, de temas sacados a suerte de cada uno de los programas de Estadística Descriptiva, Elaboración de Estadísticas y Legislación y Organización Administrativa.

Tercer ejercicio: De carácter teórico y práctico, constará de dos partes, que serán calificadas conjuntamente. La primera consistirá en la exposición oral, en un tiempo máximo de veinte minutos, de una tema sacado a la suerte del programa de Estdística Teórica Básia. El opositor dispondrá de un plazo máximo de diez minutos para hacer un esquema, que podrá utilizar en la exposición oral, y que entregará posteriormente al Tribunal. La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas y media, de una serie de ejercicios propuestos por el Tribunal de acuerdo con el programa de Estadística Teórica Básica.

1.4 Calendario de realización de las pruebas.–El primer ejercicio se celebrará en la segunda semana del mes de julio y el último ejercicio en la segunda semana del mes de septiembre.

Si por razones de fuerza mayor se hiciese preciso modificar este calendario, se notificará a los opositores, al menos, con quince días de anticipación, publicándose la resolución del Tribunal en el tablón de anuncios de la Dirección General del instituto Nacional de Estadística (paseo de la Castellana, 183, Madrid).

1.5 Período de prácticas.–Los aspirantes que hayan aprobado todos los ejercicios deberán superar un período de prácticas.

2. *Requisitos de los aspirantes*

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico u otro equivalente, o reunir las condiciones necesarias para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos, durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

3. *Solicitudes*

3.1 Modelo.–Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia debidamente reintegrada, según el modelo oficial aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 23) y que se encuentra a su disposición en la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Estadística, en los Gobierno Civiles y oficinas del Minsiterio de Economía y Hacienda.

3.2 Organo a quien se dirige.–Las solicitudes se dirigirán al ilustrísmo señor Subsecretario de Economía y Hacienda.

3.3 Plazo de presentación.–El plazo de presentación será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.–De acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio, la presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Estadística (paseo de la Castellana, 183, Madrid) o en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Provinciales del Departamento y Oficinas de Correos. Las suscritas por los españoles en el extranjero se presenarán en cualquier representación diplomática o consular de España. Estas últimas deberán ser remitidas por las mismas al ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda por correo aéreo certificado y urgente y por cuenta del interesado.

3.5 Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.–Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas.

3.6 Forma de efectuar el importe.–Se abonará en la cuenta corriente número 7.525.584 «Pruebas selectivas del Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados» de las oficinas de la Caja Postal de Ahorros. En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos.

3.7 Defectos en las solicitudes.–De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.8 Inexactitudes o falsedades.–La Secretaría de Estado para la Administración Pública, por sí, o a propuesta del Presidente del Tribunal dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4. *Admisión de candidatos*

4.1 Lista provisional.–Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, la Subsecretaría de Economía y Hacienda, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.2 Publicación de la lista provisional.–La Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, y señalando el plazo de subsana-

ción que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

4.3 Errores en la lista.–Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4 Lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.–En dicha Resolución se determinará igualmente el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución será determinante a efectos de posibles reclamaciones y recursos.

4.5 Orden de actuación de los opositores.–El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «I», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 del mismo mes.

5. *Composición, constitución y actuación del Tribunal*

5.1 Composición del Tribunal.–Estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Toledo Toledo, Estadístico Facultativo.

Vocales:

Doña Rosa María Bermúdez Gómez, Estadístico Fcultativo.

Don Gonzalo Parada Herrero, Estadístico Facultativo.

Don Pedro Ruiz Gutiérrez, Estadístico Técnico Diplomado.

Don José María Cruz Frutos, Estadístico Técnico Diplomado.

Actutará de Secretario del Tribunal don José María Cruz Frutos.

Suplentes:

Presidente: Don Mateo Martínez Alvarruiz, Estadístico Facultativo.

Vocales:

Don Gerardo Prieto Pérez, Estadístico Facultativo.

Doña Juana Porras Puga, Estadístico Facultativo.

Don Juan Carlos Camarero Lozano, Estadístico Técnico Diplomado.

Don Luis López Coronado, Estadístico Técnico Diplomado.

5.2 Abstención.–Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general del Instituto Nacional de Estadística, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3 Recusación.–Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el número 2 del artículo 20 de la citada Ley, así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.4 Actuación del Tribunal.–El Tribunal se constituirá dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de su nombramiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, debiendo en todo caso tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

Por el Secretario se extenderá, con el visto bueno del Presidente, las correspondientes actas de las sesiones que se celebren.

5.5 Anuncios sucesivos.–Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5.6 Llamamiento.–Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

5.7 Identificación de los opositores.–El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para qué acrediten su identidad.

5.8 Exclusión del spirante durante la fase de selección.–Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

5.9 Categoría del Tribunal.–El Tribunal que actúa en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de junio.

6. *Criterios de calificación*

6.1 Sistema de calificación de cada ejercicio.–Los ejercicios se calificarán del modo siguiente:

a) El Presidente y los Vocales asignará al opositor, en cada uno de los ejercicios, un número de puntos comprendidos entre cero y 10. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos asignados por el número de miembros del Tribunal presentes determinará la calificación obtenida.

b) No podrán pasar de un ejercicio al siguiente los opositores que no hubiesen alcanzado la calificación mínima de cinco puntos, ni podrá ser aprobados los que no realicen los trabajos propios del ejercicio práctico o dejen de contestar a alguno de los temas.

El Tribunal expondrá al público la lista de los opositores aprobados al término de la calificación de cada ejercicio, según el orden del sorteo, con expresión de la puntuación obtenida. Los que no figuren en las relaciones se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en la oposición.

El Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como los casos no previstos que se presenten durante los ejercicios.

6.2 Calificación final.–La puntuación total de cada opositor se obtendrá sumando la calificación de cada ejercicio previamente ponderada con arreglo a los siguientes coeficientes: Primer ejercicio, coeficiente uno; segundo ejercicio, coeficiente dos; tercer ejercicio, coeficiente tres. Si al obtener dicha puntuación hubiera dos aspirantes que tuvieran la misma calificación, se determinará el orden de prelación con que figuran en dicha lista mediante sorteo dirimente público, que será anunciado por el Tribunal en el tablón de anuncios de los locales donde se hubiese celebrado el último ejercicio.

7. *Lista de aprobados en la fase de oposición. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas*

7.1 Relación de aspirantes que hayan superado la fase de selección.–Terminados los ejercicios, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aspirantes que hayan superado la fase de selección por orden de puntuación alcanzada, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas en esta convocatoria.

7.2 Propuesta de nobramiento de funcionarios en prácticas.–El Tribunal elevará la relación de aspirantes que hayan superado la fase de selección al Subsecretario de Economía y Hacienda, para que se elabore la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas. El número de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas.

7.3 Documentos.–Los aspirantes aprobados presentarán en la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida en impreso oficial por el Registro Civil.

b) Título oficial de Diplomdo Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente o titulación superior. En defecto del título, se presentará el correspondiente certificado acreditativo de haber concluido los estudios correspondientes, unido al de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificado médido acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el servicio, expedido por los Servicios Provinciales de Sanidad y Consumo u organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria.

d) Declaración jurada o promesa de si son o no funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar y, en caso de serlo, sueldo por el que optan durante el período de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los documentos consignados en los apartados c) y d) deberán haber sido expedidos, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha de presentación.

7.4 Plazo.–El plazo de presentación de los documentos será de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados en el lugar de celebración del último ejercicio.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

7.5 Excepciones.–Quienes tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las

condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

7.6 Falta de presentación de documentos.–Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su solicitud.

7.7 Nombramiento de funcionarios en prácticas.–Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Estadísticos Técnicos Diplomados, de los aspirantes propuestos por esta Subsecretaría, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo.

De acuerdo con el artículo 2.º del Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración Civil, Judicial o Militar seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento personal que, en su caso, les correspondan, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

8. *Segunda fase: Período de prácticas*

8.1 Curso selectivo.–Los funcionarios en prácticas habrán de superar con aprovechamiento un curso selectivo de tres meses de duración, como máximo, organizado por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística y que comprenderá, como mínimo, las siguientes materias:

1. Muestreo.
2. Informática.
3. Elaboración de estadísticas.
4. Introducción a la Economía.
5. Idiomas: Traducción técnica.

8.2 Calificación del curso selectivo.–Para la calificación de este curso selectivo, el Tribunal, reunido en la forma que se prescribe en esta convocatoria, podrá otorgar la calificación de «apto» o «no apto», visto los informes que emitan las unidades donde se hayan realizado las prácticas, así como las personas designadas para impartir las materias que se citan en la base anterior.

En todo caso, el Tribunal podrá recabar de dichas unidades o personas las aclaraciones precisas sobre la actuación y aprovechamiento de los funcionarios en prácticas.

9. *Nobramiento de funcionarios de carrera, toma de posesión y destino definitivo*

9.1 Informe sobre el desarrollo del curso selectivo.–Concluido y calificado el período de prácticas, el Tribunal elevará un informe sobre el desarrollo del curso en el que incluirán las calificaciones obtenidas en el mismo y las puntuaciones definitivas de quienes hayan superado todo el proceso selectivo, informe que será remitido a la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

9.2 No superación del curso selectivo.–A los aspirantes que no superasen el período de prácticas se les dejará sin efecto el nombramiento de funcionarios en prácticas, pudiendo incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

9.3 Nombramiento de funcionarios de carrera.–La Subsecretaría de Economía y Hacienda elevará propuesta de los funcionarios en prácticas que hayan superado todo el proceso selectivo a esta Secretaría de Estado para la Administración Pública que, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos de funcionarios de carrera de quienes tengan cabida dentro del número de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4 Situación de expectativa de nombramiento.–Aquellos aspirantes que habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacante presupuestaria quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

9.5 Incorporación a la relación de funcionarios de carrera.–La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de puntuación definitiva obtenida tras el proceso selectivo.

9.6 Adjudicación de destino.–La adjudicación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes respecto a las plazas ofertadas, formuladas según el orden correspondiente a dicha puntuación definitiva.

10. *Norma final*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de marzo de 1985.–El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de la Función Pública y Presidente de los Tribunales calificadores.

ANEXO

Programa de Estadística Descriptiva

1. Estadística: Ideas fundamentales y campos de aplicación. Las unidades estadísticas. Caracteres cualitativos y cuantitativos. Variables discretas y continuas.
2. Distribuciones unidimensionales de frecuencias. Tablas estadísticas. Representación gráfica.
3. La reducción de los datos estadísticos. Medidas de posición: Media aritmética, geométrica y armónica. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.
4. Medidas de posición: Mediana, moda y cuantiles. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.
5. Medidas de dispersión: Recorrido, varianza y desviación típica. Otras medidas de dispersión. Cálculo de las mismas y propiedades. Aplicaciones.
6. Momentos potenciales. Métodos abreviados de cálculo y aplicaciones.
7. Medidas de simetría y apuntamiento. Indices de concentración de la renta: Gini y Lorenz.
8. Interpolación. Métodos de interpolación: Lineal, parabólica y por aproximaciones sucesivas. Fórmula de Lagrange.
9. Ajuste por el método de mínimos cuadrados. Métodos abreviados de ajuste. Varianza residual.
10. Ajuste por mínimos cuadrados de una función exponencial. Método de polinomios ortogonales para el ajuste de funciones potenciales.
11. Distribuciones estadísticas de dos caracteres. Tabla de doble entrada. Independencia e interdependencia de las variables.
12. Representaciones gráficas de las distribuciones de dos caracteres: Cualitativos, cuantitativos y sus combinaciones. Otras representaciones gráficas.
13. Gráficos funcionales: Su utilización. Los gráficos logarítmicos y semilogarítmicos. Gráficos triangulares.
14. Distribuciones bidimensionales de frecuencias. Distribuciones marginales y condicionales. Relaciones entre sus características. Características generales de una distribución de dos variables.
15. Rectas de regresión. Coeficiente de correlación lineal y cálculo del mismo. Posiciones de las rectas de regresión según el valor del coeficiente de correlación.
16. Distribuciones tridimensionales de frecuencias. Planos de regresión. Coeficientes de regresión parcial. Coeficientes de correlación parcial y múltiple.
17. Series cronológicas y temporales. Componentes de una serie cronológica. Métodos para la determinación de la tendencia.
18. El análisis de las series cronológicas. Métodos elementales para la determinación de las variaciones estacionales y los movimientos cíclicos.
19. Números índices. Los índices simples. Propiedades de los índices simples. Indices complejos. Indices de precios. Indices de precios de consumo.
20. Propiedades de los índices complejos. Algunos problemas prácticos relacionados con la construcción de un índice. Indices de la producción industrial, salarios y del comercio exterior.

Programa de Elaboración de Estadísticas

1. Problemas generales de la recogida de datos. Necesidad y posibilidad de la obtención de los datos. Relaciones con los informantes. Datos que no han de obtenerse. Anonimato de los declarantes y carácter confidencial de las declaraciones.
2. Estadísticas de la población. El censo. Métodos de inscripción. Principales datos. Análisis de los resultados. El sexo, índices

de masculinidad, edad, pirámide de edades, población activa, grupos profesionales y niveles educativos.

3. Estadísticas del movimiento natural de la población: Recogida de datos. El Registro Civil. Inscripción y transcripción. Boletines demográficos y su tramitación. Estadísticas migratorias.

4. Nupcialidad y matrimonialidad. Coeficientes para medirlas. Tablas de nupcialidad. Natalidad, fecundidad y reproductividad. Tablas de fecundidad. Generaciones.

5. Mortalidad. Tablas de mortalidad: Funciones y elaboración. Mortalidad general y específica. Coeficientes. Letalidad.

6. Métodos de evaluación de la población futura y en los períodos intercensales.

7. Estadísticas sanitarias y de higiene: Recogida de datos sobre causas de muerte. Morbilidad. Censo de establecimientos sanitarios y benéficos. Estadísticas antropométricas.

8. Estadísticas agrarias: Recogida de datos. Censo agrario y encuestas agrarias. Recomendaciones de la FAO y de la CEE.

9. Estadísticas industriales: Recogida de datos. Censo industrial. Censo de Sociedades y Empresas. Encuestas industriales.

10. Estadísticas de servicios: Recogida de datos. Censo de distribución. Encuestas de servicios.

11. Estadísticas presupuestarias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales. Estadísticas tributarias. Estadísticas bancarias, de seguros y Bolsa.

12. Estadísticas socio-económicas: Recogida de datos. Estadísticas de salarios. Estadísticas de precios de consumo. Estadísticas de población activa, empleo y paro. Otras estadísticas sociales.

13. Estadísticas judiciales. Estadística penal, penitenciaria y de los Tribunales Tutelares de Menores. Estadística judicial, civil y de lo contencioso-administrativo. Otras estadísticas judiciales. Estadísticas de enseñanza y culturales. Recomendaciones de la UNESCO.

14. Encuesta general de población. Principales aspectos.

15. Instrumentos sesgados: Observaciones generales. Números aleatorios. Listados de unidades. Errores en los listados. Cuestionarios. Instrucciones.

16. El entrevistador: Motivos para su utilización. Consideraciones sobre el efecto del entrevistador. Algunos estudios empíricos de efecto del entrevistador. Aplicaciones censales. Verificación de la calidad de los datos recogidos por entrevistadores. Método para mejorar la calidad del trabajo de los entrevistadores.

Programa de Estadística Teórica Básica

1. Fenómenos aleatorios. Concepto de probabilidad. Axiomas. Teoremas fundamentales. Teorema de Bayes.

2. Variable aleatoria. Función de cuantía. Función de densidad. Función de distribución. Propiedades.

3. Esperanza matemática. Propiedades. Varianza, desviación típica de una variable aleatoria. Propiedades.

4. Distribución binomial. Propiedades. Ajuste de una distribución binomial a una distribución de frecuencias.

5. Distribución uniforme: Propiedades. Distribución de Poisson: Propiedades. Ajuste de una distribución de Poisson a una distribución de frecuencias.

6. Distribución normal de parámetros cero y uno. Tablas de áreas.

7. Distribución normal de parámetros a y s: Propiedades. Ajuste de una distribución normal a una distribución de frecuencias.

8. Distribución de Pareto. Ajuste de una distribución de Pareto a una distribución observada. Críticas generales a los ajustes.

9. Distribución X^2 de Pearson. Tablas y aplicaciones.

10. Distribución t de Student. Tablas y aplicaciones.

11. Distribución F de Snedecor. Tablas y aplicaciones.

12. Distribuciones en la población, en la muestra y en el muestreo. Estimadores. Precisión de un estimador.

13. Propiedades de los estimadores. Distribución de la media y de la diferencia de medias muestrales.

14. Contrastación de hipótesis estadísticas. Aplicaciones de las distribuciones: Normal, X^2, t, F.

15. Estimación por punto y estimación por intervalos. Intervalos y coeficientes de confianza.

16. Métodos de estimación: Método de los momentos. Método de la máxima verosimilitud.

17. Concepto de muestreo estadístico o probabilístico: Ventajas e inconvenientes. Conceptos utilizados en el muestreo estadístico: Población, marco, unidad de muestreo, atributos y variables, estimación, precisión, fiabilidad. División de marco en unidades de muestreo. Distribución del estimador en el muestreo.

18. Métodos fundamentales de selección probabilística. Selección con probabilidades iguales. Selección con probabilidades desiguales: Probabilidades proporcionales a los tamaños. Selección sistemática. Probabilidad de pertenecer a la muestra. Estimadores insesgados.

19. Muestreo aleatorio simple. Estimadores. Errores de muestreo. Intervalos de confianza. Tamaño de la muestra.

20. Muestreo estratificado. Concepto. Principios fundamentales de la estratificación. Fijación de la muestra. Estimadores. Errores de muestreo.

Legislación y organización administrativa

1. El Estado español según la Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El Tribunal Constitucional.

2. La Corona. Las Cortes Generales. Composición, organización y funcionamiento. La elaboración de las leyes. El Poder Judicial: Organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas.

3. La Administración del Estado. Organismos superiores. El Gobierno. El Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas. Los Ministerios: Su estructura jerárquica y administrativa. La organización ministerial: Breve esquema.

4. Organos periféricos de la Administración del Estado. El Delegado del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Gobernadores y Subgobernadores civiles: Atribuciones y competencias. Las Comisiones Provinciales de Gobierno y las Comisiones Provinciales de Colaboración del Estado en las Corporaciones Locales: Su estructura y funciones.

5. La Administración Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía. La Administración Local: Entidades que comprende. La provincia: Su organización. Las Diputaciones: Organización y competencias. Regímenes especiales.

6. El Municipio en España. Territorio y población. Clasificación de los habitantes. Derechos y deberes. Organización y competencia municipal. Regímenes especiales. Entidades Locales Menores: La Junta vecinal. Mancomunidades y Agrupaciones.

7. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Derechos y deberes. Situaciones e incompatibilidades. Retribuciones. Régimen disciplinario. Asociaciones profesionales de funcionarios. Normativa aplicable. Clases pasivas. La MUFACE. El personal contratado por el INE. Concepto, clases y función de cada grupo. Estatuto de los Trabajadores. Convenios Colectivos. Seguridad Social.

8. La Ley de Estadística. Disposiciones sobre el Instituto Nacional de Estadística y el Consejo Superior de Estadística. La Estadística en: Ministerios, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Colaboración pública en materia estadística. La obligación de facilitar datos. El secreto estadístico.

9. El Instituto Nacional de Estadística: Esquema de organización. Las Subdirecciones Generales, Servicios y Secciones: Sus funciones.

10. Las Delegaciones de Estadística en las provincias: Su doble caracter y respectiva misión, organización y funcionamiento, clasificación. Los Delegados: Sus atribuciones. Delegaciones Locales y Subdelegaciones.

11. Los censos estadísticos: Ley de 8 de junio de 1957. Censos de la población y de la vivienda. El Registro Civil en relación a la actividad del INE. Censos económicos: Agrario, industrial y de servicios.

12. Censo electoral. Legislación. Organización. Formación del Censo Electoral: Listas provisionales y listas definitivas. Juntas Electorales Provinciales. El padrón municipal de habitantes: Concepto y estructrura, renovación quincenal y rectificaciones anuales. Funciones del INE en relación con el padrón de habitantes.

13. Ordenación de gastos y ordenación de pagos. Libramientos en firme y a justificar. Haberes de personal activo. Descuentos. Nóminas. Habilitado de personal. Material. Sus clases. Habilitado de material. Rendición de cuentas. Reintegros.

14. La responsabilidad de la Administración. Los recursos en vía administrativa: Conceptos y clases. Estudio de los recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Breve referencia al recurso económico-administrativo. La jurisdicción contencioso-administrativa, naturaleza, extensión y límites. Recurso contencioso-administrativo. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

4842 *RESOLUCION de 22 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por el procedimiento de oposición 40 vacantes del Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta de convocatoria formulada por el Ministerio de Economía y Hacienda para la provisión de las vacantes existentes en el Cuerpo de Diplomados Comerciales del Estado, de conformidad con la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y con los Reales Decretos 152/1985, por el que se aprueba la oferta de empleo público para